



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Sección de Infantería

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la declaración de aptitud para el ascenso al empleo inmediato, cuando por antigüedad le correspondía, hecha por V. E. a favor del alférez de Infantería D. Ignacio Aulón Pereda, con destino en el batallón de Cazadores Barbastro núm. 4, con arreglo a la ley de 10 de mayo de 1921 (D. O. núm. 104) y por reunir las demás condiciones que determina el real decreto de 2 de enero de 1919 (C. L. núm. 3).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de septiembre de 1923.

AZPURA

Señor Comandante general de Ceuta.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería D. José Bernis Alonso, del regimiento Lucitana núm. 28, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle treinta días de licencia por asuntos propios para Tarragona y París (Francia), con arreglo a cuanto determinan los artículos 47 y 64 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de septiembre de 1923.

AZPURA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería D. Julio Comendador García, del

batallón expedicionario del regimiento de la Princesa núm. 4, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase a supernumerario sin sueldo, con arreglo a las reales órdenes de 5 de agosto de 1889 y 8 de julio de 1922 (C. L. núms. 362 y 253), quedando adscripto para todos los efectos a esa Capitanía general.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de septiembre de 1923.

AZPURA

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Caballería

SEPARACION DEL SERVICIO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 6 del mes actual, promovida por el capitán de Caballería, supernumerario sin sueldo en esta región, D. Juan Travesedo y García Sancho, Duque de Nájera, en súplica de que se le conceda la separación del servicio, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la petición del interesado y disponer cause baja por fin del presente mes en el Arma a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de septiembre de 1923.

AZPURA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Artillería

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Artillería D. Daniel Suárez Pazos, supernumerario sin sueldo en esta región, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle seis meses de licencia por asuntos propios para Londres (Inglaterra) y París (Francia), con arreglo a los artículos 47 y 54 de las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1923.

AZPURA

Señor Capitán general de la primera región.

Sección de Justicia y Asuntos generales

CONTABILIDAD

Excmo. Sr.: Examinadas las cuentas de material del primer cuatrimestre del ejercicio 1923-24 de los Cuerpos que figuran en la siguiente relación, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien aprobarlas, de conformidad con lo dispuesto en la real orden circular de 22 de octubre de 1921 (D. O. núm. 237).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1923.

AIZPURU

Señores Capitanes generales de la primera región y de Baleares y Comandante general de Melilla.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

PRIMERA REGION

Segundo regimiento de Zapadores Minadores.

BALEARES

Grupo de Ingenieros de Menorca.

MELILLA

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, 2.

Madrid 13 de septiembre de 1923.—Aizpuru.

Excmo. Sr.: Examinadas las cuentas de material del tercer cuatrimestre del ejercicio 1922-23 de los Cuerpos que figuran en la siguiente relación, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien aprobarlas, de conformidad con lo dispuesto en la real orden circular de 22 de octubre de 1921 (D. O. núm. 237).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1923.

AIZPURU

Señores Capitanes generales de la tercera y sexta regiones y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

TERCERA REGION

Regimiento de Infantería España, 46.

SEXTA REGION

Regimiento de Infantería Skollia, 7.

Idem Bailén, 24.

Idem Cuenca, 27.

Idem Garelano, 43.

Idem Gulpizcoa, 53.

11.º regimiento de Artillería ligera.

12.º regimiento de Artillería pesada.

CEUTA

Comandancia de Ingenieros de Laracha.

MELILLA

Regimiento de Cazadores Alcántara, 14.º de Caballería.

Madrid 13 de septiembre de 1923.—Aizpuru.

INDULTOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 29 de junio último, promovida por el reclamo en la Prisión de Estado de esa plaza, Se-

cundino Plorno Alonso, en súplica de que se le conceda indulto del resto de la pena de cuatro años de prisión militar correccional que le fué impuesta en sentencia firme, por aprobación de la autoridad judicial, en 18 de mayo de 1921, por el delito de desertación al extranjero; considerando no existen méritos ni circunstancias especiales que aconsejen la concesión de la gracia solicitada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 22 de agosto próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

MEDALLAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 6 de junio último, promovida por el teniente de Infantería (E. R.) don Calixto de la Cámara Gómez, con destino en el regimiento de Castilla núm. 16 de dicha Arma, en súplica de que la medalla de bronce de Melilla con los pasadores del Kert, Garet de Beni Yay, Beni-Bu-Gafar y Beni-Sidel, que posee, le sea permutada por la de plata o se le conceda la militar de Marruecos por los servicios prestados en dicho territorio en el empleo de oficial; teniendo en cuenta que los expresados servicios se encuentran comprendidos en el artículo cuarto del real decreto de 29 de junio de 1916 (C. L. número 132) y la analogía de este caso con el resuelto por real orden circular de 21 de agosto anterior (D. O. núm. 184) para el de igual empleo D. Eduardo Rubio Funes, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al interesado la «Medalla Militar de Marruecos», con el pasador «Melilla», conservando el uso de la de bronce con los pasadores que posee.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 27 de agosto último, dando cuenta de haber concedido la adición del pasador «Larache» sobre la Medalla Militar de Marruecos, que posee, creada por real decreto de 29 de junio de 1916 (C. L. núm. 132) al comandante de Caballería D. Constancio Jiménez Golcochea, con destino en el regimiento Lanceros de Farnesio quinto de dicha Arma, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la determinación de V. E. por ajustarse a los preceptos de la real orden circular de 19 de agosto de 1918 (C. L. núm. 308).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 27 de agosto último, dando cuenta de haber concedido la adición del pasador «Tetuán» sobre la Medalla Militar de Marruecos, que posee, creada por real decreto de 29 de junio de 1916 (C. L. núm. 132), al teniente de Caballería D. José María Balmori Díaz, con destino en el regimiento Lanceros de Farnesio, quinto de dicha Arma, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la

Determinación de V. E., por ajustarse a los preceptos de la real orden circular de 18 de agosto de 1919 (C. L. núm. 306).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1923.

ANZURU

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 28 de agosto último, promovida por el guardia segundo de la Comandancia del Norte, de ese Instituto, D. Tomás Gómez Guzmán, en súplica de que se le conceda la Medalla Militar de Marruecos, creada por real decreto de 29 de junio de 1916 (C. L. núm. 132), con el pasador «Petuán», el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el interesado, por hallarse comprendido en el artículo cuarto de la soberana disposición antes citada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1923.

ANZURU

Señor Director general de la Guardia Civil.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

CUERPO AUXILIAR DE OFICINAS MILITARES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito del 30 del mes próximo pasado, promovida por el escribiente de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, D. David Latorre García, con destino en el Gobierno Militar de Orense, en súplica de que se le conceda la vuelta al Arma de Infantería, con el empleo de suboficial, que ostentaba al ingresar en el expresado cuerpo; teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 40 del reglamento aprobado por real orden de 26 de junio de 1889 («Colección Legislativa» núm. 284) que determina que el ingreso en el mismo es con carácter definitivo, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1923.

ANZURU

Señor Capitán general de la octava región.

DEMANDAS CONTENCIOSAS

Excmo. Sr.: Promovido pleito por la Administración pública, contra D. Leopoldo Canosa Sánchez-Solórzano, soldado del regimiento Infantería León número 38, perteneciente al reemplazo de 1912, sobre revocación de acuerdo del Gobernador militar de Madrid de 18 de enero de 1919, declarando que el demandado tiene derecho a disfrutar de los beneficios del artículo 271 de la ley de reclutamiento, la Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso de la Audiencia de Madrid, ha dictado sentencia en dicho pleito con fecha 12 de julio último, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos revocar y revocamos el acuerdo del Gobernador militar de Madrid de 18 de enero de 1919 por el que se declaró que D. Leopoldo Canosa Sánchez-Solórzano tenía derecho a disfrutar de los beneficios del artículo 271 de la ley de reclutamiento del Ejército y, en su consecuencia, debemos declarar y declaramos que al señor Canosa no procede devolver cantidad alguna por dicho concepto. Comuníquese esta sentencia a la expresada autoridad militar con testimonio de ella y devolución del expediente. Así definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y habiendo dispuesto el Rey (q. D. g.) el cumplimiento de la referida sentencia, de real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1923.

ANZURU

Señor Capitán general de la primera región.

DOCUMENTACION

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que queden anulados, por haber sufrido extravío, los documentos que se expresan en la siguiente relación, pertenecientes a los individuos que se indican, aprobando al propio tiempo que las autoridades militares hayan dispuesto la expedición de pases por duplicado a los que pertenecen al Ejército, y de certificados de servicios a los licenciados absolutos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de junio de 1923.

ANZURU

Señor...

NOMBRES	NATURALEZA		NOMBRE		Clase del documento extraviado	Fecha del documento extraviado			Jefes que autorizaron los documentos extraviados			
	Pueblo	Provincia	del padre	de la madre		Día	Mes	Año	Clases	Nombres	Clases	Nombres
D. Antonio Moreno Sánchez..	Majadahonda.....	Madrid.....	D. Miguel.....	D.ª Natividad ..	Pase 2.ª situación	1	abril...	1919	Comt. mtd.	D. Nicolás Fernández Victorio.	Comt. mtd.	D. Emilio Fuentes Sáinz Díez
Marcial Piñilla Arenas.....	Salinas Medinaceli	Soria.....	Domingo.....	Dominica.....	Pase 2.ª situación y cert.ª soltería	31	enero ..	1921	Comte .	Hegible	Coronel	Luis López García.
Felipe López Morán.....	Fresno Vega.....	León.....	Gregorio.....	Lucía.....	Pase 2.ª situación y servicio activo	10	idem ...	1919	>	>	Idem...	Primer reg. Ferrocarriles.
Hermógenes Rey Prieto.....	Baños.....	Cáceres.....	Fernando.....	Teresa.....	Licencia absoluta	31	julio ...	1922	>	>	Idem...	Idem.
Francisco Guillén Oscar.....	Idem.....	Valladolid.	Jacinto.....	Teresa.....	Pase 2.ª situac. y servicio activo.	31	enero .	1923	>	>	Idem...	Idem.
Julián Vierna Vicente.....	Ciudad Rodrigo	Salamanca.	Ramón.....	Juana.....	Pase de reserva.	15	febrero.	1922	>	>	Idem...	Idem.
Juan Valladolid Martínez.	Roda de Haro ..	Cuenca.....	Severiano.	María.....	Idem.....	15	mayo...	1922	Comt. mtd.	D. Eduardo González la Barrera	Idem...	D. Manuel Montesinos.
Manuel Ardehuela Galarzo ..	Andújar.....	Jaén.....	Pedro.....	Dolores.....	Idem.....	30	idem... 1922	Idem...	Idem...	El mismo.....	Idem...	El mismo.
José Peláez Bernal.....	Alameda de la Serrana	Badajoz.....	José.....	María.....	Pase 2.ª situación	10	enero ..	1919	Comte .	D. José Portela de la Llera	Idem...	D. Justo Cumplido Montero.
José Cervera López.....	Doña María.....	Almería.....	Luciano.....	Consolación.....	Idem.....	27	novbre ..	1920	>	Se desconocen.	>	>
Miguel Lopera Cortés.....	Granada.....	Granada.....	José.....	Angustias.....	Certific. soltería.	1	febrero.	1921	Comte .	D. Ang-1 Díaz	Idem...	D. Eulogio Foch.
José Sánchez Fernández.....	Benijau.....	Murcia.....	Antonio.....	Juana.....	Pase 2.ª situación	1	idem...	1921	>	El mismo.....	Idem...	El mismo.
Ismael Buigues Mompalmer	Belbreguart.....	Valencia.....	Mannel.....	Dolores.....	Pase 2.ª situación y cert.ª soltería	1	idem...	1921	>	El mismo	Idem...	El mismo.
José Solanilla Salinas.....	La Mata.....	Huesca.....	Francisco.....	María.....	Certid.ª soltería ..	16	enero...	1917	Coronel	D. Francisco Mercader.....	Comte .	D. Sergio Lucas.
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Pase reserva	15	idem...	1922	Idem...	Luis Gutiérrez	>	D. José Beltrán.
Mariano Félix Ventura.....	Ejea.....	Zaragoza.	Pedro.....	Filomena.....	Licencia absoluta	31	julio ...	1913	Idem...	Mariano Briones	>	Tomás Mera.
Alvaro Estévez Allué.....	Binofar.....	Huesca.....	Antonio.....	María.....	Fé soltería	25	enero ..	1916	Comte .	Vicente Cuesta.....	Coronel	Vera.
Avelino Sobrado Blanco.....	Nebra.....	Coruña.....	Antonio.....	Dolores.....	Cartilla militar núm. 74.233 ..	Se ignora.						
Benjamín Collantes González..	Villalar.....	Valladolid.	Bruno.....	Nicanora.....	Licencia absoluta	30	octubre.	1919	T. cor..	D. Ricardo Zubeldia.....	Comte .	D. Antonio Seco.
Angel Argibay Eiras.....	Santiago.....	Coruña.....	Sebastián.....	Emilia.....	Cartilla militar	1	agosto..	1919	Idem...	>	>	Francisco Bermejo.
Jenaro Cruzado Cavado.....	Coruña.....	Idem.....	Tomás.....	Dolores.....	Pase 2.ª situac. ..	28	marzo ..	1919	Mayor..	D. José Vifias.....	>	>
Román Arnedo Pérez.....	Vigo.....	Pontevedra.	Juan.....	Juana.....	Idem.....	7	febrero.	1922	Jefe....	Comandancia Ing. Larache.....	>	>
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	11	diciembre.	1922	Idem...	6.ª Zap. (duplicado extraviado anterior).	>	>
Manuel Rodríguez Vázquez.....	Incio.....	Lago.....	José.....	María Manuela..	Idem.....	18	octubre.	1916	Idem...	D. Pedro Naverio	>	>
Manuel González.....	Canedo.....	Orense.....	Camilo.....	María.....	Idem.....	30	novbre..	1922	Coronel	Antonio García.....	Capitán	D. Antonio Rodríguez.
Hipólito Bouza Alvarez.....	Calvos de Randín.	Idem.....	José.....	Pilar.....	Idem.....	12	agosto .	1922	T. cor..	José García.....	Coronel	Antonio García.
Juan Rodríguez Hernández.....	San Lorenzo.....	Canarias	Ignacio.....	Francisca.....	Idem.....	28	febrero.	1916	Idem...	Ramón Montero Rodríguez.	Comte .	Miguel García de la Chica.

Madrid 25 de junio de 1923.—Aizpuru.

INÚTILES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. remitió a este Ministerio en 30 del mes próximo pasado, promovida por el comandante de Infantería D. Eduardo Losada Ortega, con destino en la Academia de dicha Arma, en súplica de que se le agregue a la sección de Inútiles del Cuerpo y Cuartel de Inválidos, hasta la resolución del expediente que se le instruye para ingreso en el mismo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la petición del recurrente, con arreglo a lo preceptuado en el artículo noveno del reglamento aprobado por real decreto de 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos, Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Pascual Muro Muro y termina con Nicanor Hevia Sánchez, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.)

se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1923.

AIZPURU

Señores Capitanes generales de la quinta, sexta, séptima y octava regiones.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.



Relación que se cita

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo	LUGAR EN QUE FUERON ALISTADOS		Caja de recluta.	Fecha de la carta de pago			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada — Pesetas
		Ayuntamiento	Provincia		Día	Mes	Año			
Pascual Muro Muro.....	1920	Monflorite....	Huesca.....	Huesca, 66...	15	enero.	1920	272	Huesca....	500
Jesús Moreno Ortiz.....	1920	Huesca.....	Idem.....	Idem.....	10	febro.	1920	236	Idem.....	500
Tomás Faró Montán.....	1923	Binefar.....	Idem.....	Barbastro, 67.	7	idem.	1923	124	Zaragoza..	500
José Verdún Ester.....	1923	Alcubierre....	Idem.....	Huesca, 66...	16	idem.	1923	1.085	Idem.....	125
Fernán Cazcarra Clavería.	1920	Barbastro....	Idem.....	Barbastro, 67.	11	idem.	1920	297	Huesca....	1.000
Vicente Saler Segarra...	1920	Albocajer....	Castellón...	Vinaroz, 73...	9	idem.	1920	916	Valencia..	500
Antonio Zapatería Amorena	1920	Eslava.....	Navarra....	Pamplona, 76.	28	sebre.	1920	703	Navarra...	500
Carmelo Astiasarán Goe-										
naga.....	1920	Zarautz.....	Guipúzcoa..	S. Sebastián, 78	22	idem.	1920	928	Guipúzcoa.	500
Pedro Alberdi Arostégui.	1920	S. Sebastián..	Idem.....	Idem.....	24	enero.	1920	400	Idem.....	500
José Loinaz Oría.....	1923	Idem.....	Idem.....	Idem.....	7	febro.	1923	236	Idem.....	500
Fernando Martínez Pedraza	1920	Idem.....	Idem.....	Idem.....	11	idem.	1920	325	Idem.....	500
Félix Zalaica Urquía.....	1920	Idem.....	Idem.....	Idem.....	10	idem.	1920	309	Idem.....	500
Joaquín Ugarte Adrián.....	1923	Bilbao.....	Vizcaya....	Bilbao, 80....	22	enero.	1923	404	Vizcaya...	1.000
Santiago Celaya Sagarduy.	1919	Galdácano....	Idem.....	Durango, 81..	5	dicbre	1919	266	Idem.....	500
Fernando Orjeta Landa...	1919	Badia.....	Idem.....	Idem.....	9	idem.	1919	378	Idem.....	250
José Monje Pujana.....	1923	Bilbao.....	Idem.....	Bilbao, 80....	15	enero.	1923	227	Idem.....	500
José Pablo Pagola.....	1923	Santander....	Santander..	Santander, 83.	29	idem.	1923	905	Santander.	1.000
Luis María Aguilera Neu-										
gart.....	1923	Idem.....	Idem.....	Idem.....	8	febro.	1923	295	Idem.....	500
Manuel Arce Arminio.....	1923	Idem.....	Idem.....	Idem.....	18	enero.	1923	428	Idem.....	500
Arturo Pacheco Ruiz.....	1920	Idem.....	Idem.....	Idem.....	10	febro.	1920	378	Idem.....	1.000
Sergio Gutiérrez Cobo...	1923	Idem.....	Idem.....	Idem.....	27	enero.	1923	813	Idem.....	500
Manuel López Peredo....	1920	Castro - Urdia-	Idem.....	Idem.....	28	idem.	1920	1.187	Idem.....	1.000
		lese.....	Idem.....	Idem.....						
Máximo Cañas Toribio...	1920	Valladolid...	Valladolid..	Valladolid, 86.	18	dicbre	1919	587	Valladolid.	500
Arturo Rodríguez Estéba-										
nez.....	1920	Zamora.....	Zamora.....	Zamora, 88...	28	enero.	1920	385	Zamora...	500
Manuel Juárez Ferrero....	1920	Ugilde.....	Idem.....	Idem.....	14	febro.	1920	315	Idem.....	500
José Díez Díez.....	1920	Toro.....	Idem.....	Toro, 89.....	12	idem.	1920	270	Idem.....	500
José Agero Teixidor.....	1922	Béjar.....	Salamanca..	Salamanca, 90.	18	enero.	1922	333	Salamanca.	500
Antonio Anaya Trías.....	1920	Idem.....	Idem.....	Idem.....	19	idem.	1920	200	Idem.....	1.000
Luis Cáceres García.....	1922	Salamanca....	Idem.....	Idem.....	30	idem.	1922	720	Idem.....	500
José Corbeira Abelleira...	1919	Santiago.....	Coruña.....	Santiago, 97..	10	febro.	1919	159	Coruña....	500
Gumersindo González Al-										
varez.....	1922	Coruña.....	Idem.....	Coruña, 96....	10	idem.	1922	389	Idem.....	500
José Rubira Fariña.....	1920	Negreira....	Idem.....	Santiago, 97..	11	idem.	1920	111	Idem.....	500
Juan Novoa-Villardefrancos	1920	Santiago.....	Idem.....	Idem.....	14	idem.	1920	60	Idem.....	500
Victor Casas Rey.....	1921	Coruña.....	Idem.....	Coruña, 96....	29	enero.	1921	1.003	Idem.....	500
Andrés del Río Troche....	1923	Idem.....	Idem.....	Idem.....	16	febro.	1923	607	Idem.....	500
Cándido Corte Corte.....	1921	Siero.....	Oviedo.....	Cangas, 110...	16	sebre.	1920	796	Oviedo....	500
El mismo.....	1920	Idem.....	Idem.....	Idem.....	23	idem.	1921	1.199	Idem.....	250
El mismo.....	1920	Idem.....	Idem.....	Idem.....	23	idem.	1922	995	Idem.....	250
Juan José García Haza....	1923	Oviedo.....	Idem.....	Oviedo, 109..	7	febro.	1923	325	Idem.....	500
Fernán Campoamor Penzol										
Lavandera.....	1920	Nevia.....	Idem.....	Pravia, 111...	24	enero.	1920	689	Idem.....	1.000
Emilio Cuesta Fernández.	1923	Oviedo.....	Idem.....	Oviedo, 109..	5	febro.	1923	228	Idem.....	1.000
Rodrigo Álvarez García...	1923	Salas.....	Idem.....	Pravia, 111...	31	enero.	1923	1.497	Idem.....	1.000
Eulogio Alonso-Villaverde										
Moris.....	1923	Gijón.....	Idem.....	Oviedo, 109..	11	idem.	1923	293	Idem.....	500
Aurelio Fonseca San José.	1920	Oviedo.....	Idem.....	Idem.....	7	idem.	1920	86	Idem.....	500
Luis Bustillo González...	1919	Parres.....	Idem.....	Cangas, 110...	19	febro.	1919	172	Idem.....	500
Rogelio Valdés Rosal.....	1921	Oviedo.....	Idem.....	Oviedo, 109..	14	idem.	1923	659	Idem.....	500
Lamberto Merino Villegas	1921	Idem.....	Idem.....	Idem.....	28	idem.	1923	1.155	Idem.....	500
Celso Carreño González...	1923	Idem.....	Idem.....	Idem.....	3	idem.	1923	154	Idem.....	1.000
Aurelio Cantell Alonso...	1920	Nava.....	Idem.....	Cangas, 110...	12	idem.	1920	237	Idem.....	500
Nicanor Hevia Sánchez...	1923	Oviedo.....	Idem.....	Oviedo, 109..	30	enero.	1923	4.245	Idem.....	500

Madrid 13 de septiembre de 1923.—Aizpuru

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Manuel Moral Llorián, en solicitud de que se le concedan los beneficios del artículo 271 de la ley de reclutamiento como cuarto hermano, y que le sean devueltas las 500 pesetas importe del tercer plazo de su cuota militar, por tenerlas abonadas de más, y resultando que al recurrente, recluta del reemplazo de 1915, le han sido concedidos los beneficios del artículo 268 de la referida ley por el Gobernador militar de Oviedo, como prófugo amnistiado del expresado reemplazo. Considerando que el

276 de dicha ley dispone que todos los beneficios que la misma otorga han de solicitarse antes del sorteo, y aun cuando la real orden de 20 de enero de 1916 (D. O. núm. 17) autoriza para que se concedan los del 271 que hayan sido solicitados después de verificado éste acto, la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. número 128) en su artículo 25, declara la prescripción de los créditos si no han sido solicitados dentro de los cinco años en que arranca el derecho, y como quiera que en la presente reclamación el derecho para solicitar

los beneficios del artículo 271 y devolución de parte de cuota satisfecha lo tenía el interesado en el año de 1915, que es el de su alistamiento, y la instancia del mismo lleva la fecha de 19 de mayo último, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición, por haber transcurrido con exceso el plazo marcado en la mencionada ley de Contabilidad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1923.

AZPURU

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Rufino Díaz Guijarro, vecino de Yunquera de Henares (Guadalajara), en solicitud de que le sean devueltas las 750 pesetas que ingresó para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Guillermo Díaz Mañas, soldado del regimiento de Infantería Aragón número 21, y resultando que el interesado efectuó el ingreso del primero al segundo plazo de su cuota militar dentro del término legal y por tanto era y no podía ser otra su voluntad que el disfrutar de los beneficios de la reducción del tiempo de servicio en filas que aun cuando no se llenó el requisito de solicitar de la autoridad competente, dentro del plazo reglamentario, los que otorga el capítulo XX de la ley de reclutamiento, de hecho es tenido como tal soldado de cuota, ya que el artículo 443 del reglamento admite las cartas de pago, cuando los depósitos están efectuados dentro de la época correspondiente. Considerando que al no haber el interesado solicitado los indicados beneficios se entiende que renuncia a los mismos y la renuncia de estos privilegios no da derecho a la devolución de los plazos ingresados como previene el párrafo segundo del artículo 467 del citado reglamento, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1923.

AZPURU

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Juan López García, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que ingresó por el primero y segundo plazos de su cuota militar, por haber sido declarado inútil total, y resultando que el interesado, recluta del reemplazo de 1921, se incorporó en la fecha reglamentaria a la Comandancia de Artillería de Cartagena, en la que permaneció prestando el servicio de su clase hasta fin de noviembre de 1922 que fué baja en la misma por haber sido declarado inútil total. Considerando que el ingreso de los expresados plazos está verificado dentro de la época que previene el artículo 443 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, o sea antes de su nueva clasificación, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición, en virtud de lo que determina el artículo 284 de la referida ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1923.

AZPURU

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del regimiento de Infantería Zaragoza número 12, Antonio Miguez Pifreiro, la excepción del servicio que señala el caso segundo del artículo 89 de

la ley de reclutamiento; y apareciendo comprobados todos los requisitos que se exigen para poder disfrutar de dicho beneficio, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Coruña, se ha servido declarar exceptuado del servicio en filas al interesado, como comprendido en el caso y artículo citados y en el 93 de la referida ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1923.

AZPURU

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del cupo de instrucción del reemplazo de 1922, perteneciente al regimiento de Infantería Murcia número 37, Antonio Oya Iglesias, la excepción del servicio en filas comprendida en el caso segundo del artículo 89 de la ley de reclutamiento, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 101 del reglamento de la citada ley y real orden circular de 21 de julio de 1913 (D. O. núm. 161), el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar exceptuado del servicio en filas al interesado, por estar comprendido en el caso y artículo citados.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1923.

AZPURU

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del 13.º regimiento de Artillería ligera Mariano Juez Barrea la excepción del servicio que señala el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y apareciendo comprobados todos los requisitos que se exigen para poder disfrutar de dicho beneficio, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Logroño, se ha servido declarar exceptuado del servicio en filas al interesado, como comprendido en el caso y artículo citados y en el 93 de la referida ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1923.

AZPURU

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del regimiento de Infantería Garellano número 43 Julián Yuste Martín, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso segundo del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y como el referido soldado no se halla comprendido en el expresado caso y artículo ni en el 93 de la misma ley, puesto que la persona que pretende mantener no es madre y ni madrastra, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Guipúzcoa, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1923.

AZPURU

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado de la octava Comandancia de tropas de Intendencia Ildefonso Mazaira Mosquera, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso segundo del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción ya existía en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo a que pertenece, y que al no haberla expuesto entonces se considera que renunció a los beneficios de la misma, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Coruña, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en las prescripciones del artículo 93 de la ley indicada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1923.

ANZURU

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del regimiento de Infantería Tenerife núm. 64, Juan Hernández Molina, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción ya existía en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo a que pertenece, y que al no haberla expuesto entonces se considera que renunció a los beneficios de la misma, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Canarias, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en las prescripciones del artículo 93 de la ley indicada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1923.

ANZURU

Señor Comandante general de Canarias.

Circular. Excmo. Sr.: A los efectos prevenidos en el artículo 428 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que el Capitán general de la quinta región ha decretado la expulsión, por incorregible, del sargento de las tropas de Aeronáutica Militar voluntario del mismo, Patricio Calado López, hijo de José y de Isabel, natural de Olivenza (Badajoz).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1923.

ANZURU

Señor...

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Tribunal para las oposiciones a Músicos mayores, cuyos ejercicios han de dar principio el día 1.º de octubre próximo, quede constituido por el personal que se expresa en la siguiente relación: Los designados que no estén de guarnición en esta Corte se incorporarán el día 25 del mes actual, quedando a las órdenes del Presidente del Tribunal, haciendo los viajes por cuenta del Estado y percibiendo las indemnizaciones que determina el capítulo tercero, artículo único de la Sección 4.ª del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de septiembre de 1923.

ANZURU

Señor...

Relación que se cita

Presidente.

Comandante de Infantería, D. Francisco Marcos Rodríguez, por delegación del General Jefe de la Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos de este Ministerio.

Vocales

Músico mayor de tercera, D. Antonio Ortega López, del regimiento de Infantería Borbón, 17.
Otro, D. Francisco Esbrí Fernández, del regimiento de Infantería Ordenes Militares, 77.
Otro, D. Tomás Blanco López, del regimiento de Infantería San Marcial, 44.
Otro, D. Cándido Sanz Rojas, del regimiento de Infantería Zamora, 8.
Otro, D. Joaquín Gasca Jiménez, del regimiento de Infantería Bailén, 24.

Vocal-secretario

Músico mayor de tercera, D. Juan Mula Ortega, del regimiento de Infantería Córdoba, 10.

Suplentes

Músico mayor de segunda, D. Pascual Marquina Narro, del segundo regimiento de Zapadores Minadores.
Otro, D. Tomás Romo Hernández, del regimiento de Infantería Saboya, 6.

Madrid 14 de septiembre de 1923.—Aizpuru.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. remitió a este Ministerio en primero de mes actual, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que los capellanes primeros del Cuerpo Eclesiástico del Ejército D. José Marí, Burreal Sopena, D. Diego Vicente y Vicente y don Gumersindo Santos Diego, con destino en el décimo regimiento de Artillería ligera, Fábrica de Armas de Toledo, y hospital militar de Segovia, respectivamente, designados para formar parte del Tribunal de oposiciones, convocadas por real orden de 30 de mayo último (D. O. número 119), para ingreso en dicho Cuerpo, se trasladan a esta Corte, haciendo el viaje por cuenta del Estado, los cuales percibirán la indemnización reglamentaria el tiempo que duren los ejercicios de la oposición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1923.

ANZURU

Señor Vicario general Castrense.

Señores Capitanes generales de la primera y séptima regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Intendencia General Militar

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el capitán de Intendencia D. Cándido Mardroñal Elorza, con destino en el Depósito de Rescra y Doma de la séptima zona pecuaria, como oficial de contabilidad del mismo, quede disponible en esa región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de septiembre de 1923.

ANZURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATERIAL DE CAMPANA DE INTENDENCIA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el Plan de labores del material de campaña de Intendencia, correspondiente al ejercicio 1923-24, con arreglo al cual han de distribuirse las 1.025.000 y 660.000 pesetas concedidas por la ley de presupuestos a los capítulos 7.º artículo 2.º y adicional, artículo 5.º, respectivamente, de la sección 4.ª, así como 1.460.000 pesetas, correspondientes al capítulo 5.º, artículo 2.º de la sección 13.ª, debiendo limitarse exclusivamente las construcciones de tiendas de campaña a la de cónicas reformadas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1923.

LUIS AIZPURU Y MONDEJAR

Señor Capitán general jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Ministerio de la Guerra

Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles

En vista de las reclamaciones formuladas y de los errores padecidos, se entenderá rectificadas la relación de propuesta publicada en la Gaceta de Madrid núm. 234, de 22 de agosto último y D. O. de este Ministerio núm. 182 de fecha 21 del propio mes en la forma siguiente.

Dependencia ó servicio	Ministerio de que dependen o región militar en que radican	Clase de destino	SUELDO — Pesetas	CLASES	Preferencia	Situación al solicitar el destino que se le adjudica	NOMBRES	CONDICIONES		TIEMPO SERVIDO EN CAMPANA	
								Edad	Servicio	Impite	Ant. Nov. Mas
Ayuntamiento de Doña Mencía — Córdoba.....	C. G. 2.ª reg..	Oficial secretario.	1.000	Desierto ..							

Número de orden

31

Junta calificadoradora de aspirantes a destinos civiles.

Relación de las reclamaciones que se desestiman por los motivos que se indican y adjudicaciones que quedan sin efecto.

Clases	NOMBRES	Motivos
Sargento	Simón Rincón Hernández.....	Por que terminado el plazo del concurso, no pueden tomarse en consideración los documentos que se presentan, según lo preceptuado en la real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 1903, y la nueva copia de filiación que remite rectificadas los abonos de campaña, surtirán efectos en ulteriores propuestas.
Otro.....	Antonio Gil Carmona.....	Por que a los sargentos de activo les da la preferencia el mayor tiempo servido en campaña, con arreglo al artículo 11 del reglamento de 10 de octubre de 1885; y los propuestos para los destinos que cita, cuentan con más de tres años de estos servicios, y al recurrente sólo se le consignan en su filiación seis meses y diecisiete días de los mismos y de la rectificación y ajuste de estos abonos, debe solicitarlo del Jefe del Cuerpo a que perteneció al ser baja en activo, según se dispone en la real orden circular de 7 de septiembre de 1899 (C. L. núm. 175).
Otro.....	Vicente Añeces Serrano.....	Por que la instancia en petición del destino que cita quedó fuera de concurso, con arreglo a la real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de agosto de 1909, por encontrarse el interesado pendiente de credencial del destino que se le adjudicó en el concurso de abril último, dependiente del Ayuntamiento de Sevilla.
Otro.....	Miguel Martín Martín.....	Por que a los sargentos de activo les da la preferencia el mayor tiempo servido en campaña, con arreglo al artículo 11 del reglamento de 10 de octubre de 1885, y los propuestos para los destinos que cita, cuentan con más de tres años de estos abonos y al recurrente sólo se le consignan en su filiación dos años, seis meses y veinticuatro días de los mismos.
Otro	Pedro Navarro Castaño.....	Por que a los sargentos licenciados, les da la preferencia el mayor tiempo servido en el empleo, con arreglo al artículo 11 del reglamento de 10 de octubre de 1885, y el sargento contra quien recurre, cuenta con dos años, seis meses y ocho días en dicho empleo, y al interesado sólo se le cuentan nueve meses en el mismo; y la campaña, sólo da la preferencia en igualdad de condiciones.
Cabo.....	Federico Muñoz Contreras.....	Por que la instancia en petición del destino que cita fué clasificada en último lugar en el concurso, con arreglo a la real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 19 de agosto de 1905 (C. L. núm. 207), por no haberse presentado a tomar posesión dentro de los plazos prevenidos, del destino que con anterioridad se le adjudicó por este Ministerio.
Otro	Juan Barrionuevo Sánchez.....	Por que carecer de derecho a lo solicitado, porque el cabo contra quien recurre cuenta con más de doce años de servicio; y el interesado sólo está clasificado con dos años, once meses y veinticuatro días de los mismos.
Sargento.....	Rafael Rodríguez Correa.....	Por que la situación de reserva territorial se considera para efectos de destino civil, como la de licenciado absoluto, con arreglo al artículo 339, adicional de la ley de reclutamiento y reemplazo vigente, y el sargento contra quien recurre tiene preferente derecho sobre el interesado, según lo dispuesto en los artículos 1.º y 3.º de la de 10 de julio de 1885, por su situación activa en el Ejército.
Otro	Daniel Maté Peinador.....	Por que los sargentos contra quienes recurre cuentan con abonos por servicios en campaña, que son los que dan la preferencia, con arreglo al artículo 11 del reglamento de 10 de octubre de 1885, y el interesado carece de los mismos.
Cabo.....	Andrés Martín Moreno.....	Por que la instancia en petición de destino que cita, quedó fuera de concurso por no justificar su situación en la forma prevenida en los párrafos 3.º y 4.º de las instrucciones insertas al final de la relación de vacantes que se publican mensualmente por este Ministerio; y cuando lo efectúe con documento oficial expedido por el Jefe de la Dependencia a que estaba afecto el último destino que se le concedió, pasará a figurar en último lugar.
Sargento.....	Francisco Sáiz Achaval.....	Queda sin efecto la adjudicación del número 31, hecha a favor del interesado; y en la rectificación a la propuesta, se declara desierto el destino por falta de aspirantes en condiciones.

Consejo Supremo de Guerra y Marina

PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por doña Amparo Pastor Palomo, en solicitud de mejora de la pensión de 1.250 pesetas anuales que disfruta, como viuda del teniente coronel D. Miguel Machinandiarena Berga, fundando su petición en que la enfermedad que ocasionó la muerte de su marido fué a consecuencia de heridas recibidas en la campaña de Africa.

Resultando que el causante murió de bronco-pneumonia tuberculosa por herida en campaña.

Considerando que dicho causante fué herido en 25 de diciembre de 1911, siendo capitán, y que falleció en 2 de noviembre de 1922, y que como las leyes de 8 de julio de 1860 y 29 de junio de 1918, exigen taxativamente que para optar las familias a los beneficios que en ellas se indican, han de fallecer los causantes precisamente en el término de dos años a partir del día en que fueron heridos, circunstancia ésta que no concurre en el presente caso, y que como por otra parte la ley de 29 de junio de 1918, ya citada no tiene efectos retroactivos.

Este Consejo Supremo, en 31 del mes próximo pasado ha acordado desestimar la instancia de la interesada por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo que de orden del Sr. Presidente tengo el honor

de participar a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de septiembre de 1923.

El General Secretario,
Luis G. Quintas.

Excmo. Sr. General Gobernador militar de Valencia.

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Mercedes Vic González y termina con doña Isabel González Uceta, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de septiembre de 1923.

El General Secretario,
Luis G. Quintas.

Excmo Sr...

Relación que se cita

D. O. núm. 204

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas.	EMPLEOS y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Leyes o Reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Madrid.....	D.ª Mercedes Vic González.....	Viuda.....	»	Alférez, D. Antonio Ibeas e Ibeas.....	400	00	9 enero 1908.....	12	abril.....	1923	Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.....	Madrid.....	Madrid.....	
Albacete.....	» Josefá Iniesta Padilla.....	Idem.....	»	Tente. retirado con los 90 cts. del sueldo de capitán, D. José Gómez Martínez.....	825	00	Idem.....	17	febrero.....	1922	Albacete.....	Albacete.....	Albacete.....	(A)
Mallorca.....	» Carmen Nozal Calafell.....	Huérfa.ª	Soltera.....	2.º teniente, D. Julián Nozal Alfonso.....	400	00	Idem.....	14	Idem.....	1923	Balears.....	Palma.....	Balears.....	(B)
Barcelona y Oviedo.....	» Mercedes Sánchez López..... » María de la Caridad Sánchez López.....	Huérfa.ª 1.ª Idem.....	Solteras.....	Interventor de Ejército, D. Luis Sánchez Rodríguez.....	1.650	00	Montepío Militar.....	6	nobre.....	1922	Oviedo.....	Trubia.....	Oviedo.....	(C)
Segovia.....	» Virgilia Pérez Ugena..... D. Rafael González Uceta..... » Eduardo González Uceta.....	Huérfa.ª Idem.....	Viuda.....	Cap. con sueldo de comte., D. Mariano Pérez Gómez.....	1.125	00	Idem.....	10	marzo.....	1923	Segovia.....	Mozoncillo.....	Segovia.....	(D)
Madrid.....	D.ª Soledad González Uceta..... » Josefá González Uceta..... » Pilar González Uceta..... » Isabel González Uceta.....	Huérfa.ª Idem..... Idem..... Idem.....	Soltera..... Idem..... Idem..... Idem.....	Oficial 3.º de Oficinas militares, D. Eduardo González Sánchez.....	400	00	Idem.....	19	enero.....	1922	Pag.ª Dirección Gral. Deuda y Clases Pasivas.....	Madrid.....	Madrid.....	(E)

(A) Dicha pensión se abonará a la interesada a partir de la fecha que se indica, con deducción de las cantidades que desde dicha fecha haya percibido, por la que, en importancia de 470 pesetas anuales, le fué concedida por resolución de este Consejo Supremo de 17 de agosto de 1922 (D. O. núm. 187).

(B) Se le señala la totalidad del beneficio que en coparticipación con su madrastra doña María de la Concepción Colomar Riga, les fué otorgado por resolución de este Consejo Supremo de 16 de mayo de 1917 (D. O. núm. 109), abonándosele desde la fecha que se indica, que es el siguiente día al del fallecimiento

de su citada madrastra, previa liquidación de las cantidades percibidas.

(C) Dicha pensión se abonará a las interesadas en la siguiente forma: la mitad, a la viuda, y la otra mitad, por partes iguales, a sus entenadas, acumulándose el beneficio correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, en la que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

(D) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre doña Pilar Ugena y Cea, a quien fué otorgado por real orden de 28 de octubre de 1895.

(E) Se les transmite el beneficio vacante por falle-

cimiento de su madre doña Manuela Uceta Martínez, a quien fué otorgado por resolución de este Consejo Supremo de 25 de noviembre de 1921 (D. O. núm. 264), debiendo abonárseles por partes iguales y mano de su tutor, y a los varones, D. Rafael y D. Eduardo, hasta el 20 de febrero de 1931 y 9 de julio de 1934, en que, respectivamente, cumplirán veinticuatro años de edad, cesando antes si disfrutan sueldo o haber incompatible, bien entendido, que la parte de quienes pierdan la aptitud legal, acrecerá a los demás, sin necesidad de expresa declaración.

Madrid 11 de septiembre de 1923.—El General Secretario, Luis G. Quintas.

15 de septiembre de 1923

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

PREMIO DE CONSTANCIA

Relación de personal de tropa del mismo a quien se ha concedido compromiso de servir en filas, periodo en que se le clasifica o duración del compromiso y premio de constancia que les corresponde, con arreglo a lo preceptado en real orden circular de 11 de agosto de 1920 (C. L. núm. 195).

4.º Tercio.

Comandancia	Clase	NOMBRES	Periodo de premio de constancia en que se le clasifica.....	Fecha en que empieza el nuevo compromiso			Duración del compromiso			Premio mensual de constancia que les corresponde		Fecha en que empieza la percepción del premio			Observaciones
				Día	Mes	Año	Años	Meses	Días	Pescetas	Cts.	Día	Mes	Año	
	Sargento..	José Bocado Jiménez.....	4.º	1	enero	1923	Indeterminado.....			60	00	1	enero	1923	
	Otro.....	Wenceslao López Almódovar	3.º	1	febrero	1923	1	1		50	00	1	febrero	1923	
	Corneta..	Luis Fernández Gómez.....		30	marzo	1923	4			20	00	1	abril	1923	
	Guard. 2.º	Pedro Durán Mateos.....		1	abril	1923	4			20	00	1	idem	1923	
	Otro.....	José Rodríguez Torrado.....		1	idem	1923	4			20	00	1	idem	1923	
	Otro.....	Fulgencio Dorado Díaz.....		1	idem	1923	4			20	00	1	idem	1923	
	Otro.....	José Rodríguez Barroso.....		12	idem	1923	4			20	00	1	enero	1923	
Huelva...	Otro.....	Manuel Chacón Franco.....		1	mayo	1923	4			20	00	1	mayo	1923	
	Otro.....	Marcelino Gómez Cuaresma.		1	idem	1923	4			20	00	1	junio	1923	
	Otro.....	Celestino Salgado Bas.....		1	idem	1923	4			20	00	1	marzo	1923	
	Otro.....	Tomás París Corchado.....		1	idem	1923	4			20	00	1	mayo	1923	
	Otro.....	Marcos Caranelo Medina.....		1	idem	1923	4			20	00	1	marzo	1923	
	Otro.....	Eulalio García Villalba.....		1	idem	1923	4			20	00	1	idem	1923	
	Otro.....	Manuel Flores Núñez.....		1	idem	1923	4			20	00	1	mayo	1923	
	Otro.....	Isidro Silva López.....		15	abril	1923	4			20	00	1	idem	1923	
	Suboficial.	D. Juan Cerrato Carmona.....	4.º	1	enero	1923	Indefinido.....			30	00	1	enero	1923	
	Otro.....	Joaquín Sánchez Bel.....		1	febrero	1923	idem.....			30	00	1	feb	1923	
	Guard. 1.º	Luis Prieto Ruiz.....		1	mayo	1923	2			27	50	1	mayo	1923	
	Otro 2.º	Francisco Franco Moreno.....	1.º	1	idem	1923	4			20	00	1	idem	1923	
	Cabo.....	Antonio Muñoz Morales.....	2.º	1	idem	1923	4			27	50	1	idem	1923	
	Guard. 2.º	José Corrales Castillo.....	2.º	1	idem	1923	4			20	00	1	idem	1923	
	Otro.....	Francisco Pérez Rodríguez.....		6	idem	1923	4			70	00	1	junio	1923	
	Otro.....	Juan Cordero Cano.....		1	idem	1923	4			20	00	1	mayo	1922	
	Otro.....	Antonio Domínguez Domínguez.	1.º	1	idem	1923	4			20	00	1	idem	1922	
	Otro.....	Manuel Jaramago Aguilar.....		1	idem	1923	4			20	00	1	idem	1922	
Sevilla...	Otro.....	Antonio Pineda González.....		11	abril	1923	4			20	00	1	idem	1923	
	Otro.....	Carmelo Sampedro Bergado.....		1	idem	1923	4			20	00	1	abril	1922	
	Otro.....	Juan Barrera Castellano.....		13	idem	1923	4			27	50	1	mayo	1923	
	Otro.....	Elias Sayago Real.....		5	idem	1923	4			20	00	1	idem	1923	
	Otro.....	José Peña Pérez.....		1	mayo	1923	4			20	00	1	idem	1923	
	Otro.....	Manuel Prados Ballesteros.....	1.º	1	idem	1923	4			20	00	1	idem	1923	
	Otro.....	Francisco Rodríguez Gómez.....	1.º	1	abril	1923	4			20	00	1	junio	1923	
	Otro.....	Antonio Hormigo Gómez.....	1.º	4	mayo	1923	4			20	00	1	mayo	1923	
	Otro.....	Rufino Exposito Caldera.....	1.º	1	idem	1923	4			20	00	1	idem	1923	
	Otro.....	Guillermo León Yerie.....	1.º	1	idem	1923	4			20	00	1	idem	1923	
	Cabo.....	Antonio Medina Cordero.....	4.º	1	idem	1923	4			20	00	1	idem	1923	
	Sargento..	José Muñoz Sánchez.....	4.º	1	junio	1923	Indefinido.....			60	00	1	junio	1923	
	Otro.....	Francisco Escalzo Zorrilla.....	4.º	1	febrero	1923	idem.....			60	00	1	febrero	1923	
	Sargento..	Fernando Anguita Colombo.....	2.º	1	mayo	1923				60	00	1	mayo	1923	
	Cabo.....	Francisco Serrano de los Santos	2.º	1	idem	1922	4			27	50	1	idem	1923	
	Otro.....	Agustín Sanmartín Santaella.	1.º	7	idem	1923	4			27	50	1	idem	1923	
Caballería	Otro.....	Gregorio Franco García.....	2.º	22	idem	1923	4			20	00	1	idem	1923	
	Otro.....	Antonio Carrasco Merino.....	2.º	11	idem	1923	4			20	00	11	idem	1923	
	Guard. 1.º	Joaquín Caballero Carbajal.	2.º	1	idem	1923	4			27	50	1	idem	1923	
	Otro.....	Antonio Linares Cano.....	1.º	1	idem	1923	4			27	50	1	idem	1923	
	Otro 2.º	Manuel Fuentes de las Heras		1	idem	1923		2	15	27	50	9	idem	1923	
	Otro.....	Manuel Ortiz Márquez.....		9	idem	1923	4			30	00	1	idem	1923	
	Otro 1.º	Manuel Macías Cano.....								27	50	1	abril	1920	
Huelva...	Otro 2.º	José Rodríguez Rivero.....								27	50	1	febrero	1922	
	Otro.....	Antonio Quirós Carrera.....								27	50	1	idem	1922	
	Cabo.....	José Pizones López.....								27	50	1	abril	1922	
Caballería	Guard. 2.º	Felipe Cárdenas Randal.....								27	50	1	idem	1922	
	Otro.....	José Jiménez Tejeia.....								27	50	1	idem	1922	
	Otro 1.º	Diego Brebal Salas.....								27	50	1	febrero	1923	
Huelva...	Otro 2.º	Diego Oano Merdrante.....								27	50	1	mayo	1923	
	Cabo.....	Teodoro Alvarez Rodríguez.....								27	50	1	idem	1923	Por reunir 16 años de servicio
	Guard. 2.º	José Borrego Solano.....								27	50	1	idem	1923	
	Cabo.....	Francisco Alba Moreno.....								27	50	1	junio	1923	
Caballería	Guard. 2.º	Gabriel Motrico Sanchez.....								20	00	1	nov.	1922	
	Otro.....	Juan Domínguez García.....								20	00	1	abril	1922	
	Otro.....	Diego Regidor Ruiz.....								20	00	1	idem	1923	
	Otro.....	Rafael Fariñas Laso.....								20	00	1	idem	1922	
Huelva...	Otro.....	Manuel Ortega Chaves.....								20	00	1	julio	1922	
	Otro.....	Antonio Durán Villa.....								20	00	1	idem	1922	
	Otro.....	Cándido Domínguez Martín.....								20	00	1	idem	1922	
	Otro.....	Esteban Macías Romero.....								20	00	1	agosto	1922	
Caballería	Otro.....	Angel Barroso Flores.....								20	00	1	octubre	1922	
	Otro.....	Pablo García Rodero.....								20	00	1	idem	1922	
	Otro.....	Angel Romero Ferrer.....								20	00	1	nov.	1922	
Huelva...	Otro.....	Mércedes Carrera Barquero.....								20	00	1	idem	1922	
	Otro.....	Angel Monroy Alvarez.....								20	00	1	idem	1922	Idem 6 Id.
Sevilla...	Otro.....	Manuel Prados Ballesteros.....								20	00	1	idem	1922	
	Otro.....	Federico García Carpintero.....								20	00	1	idem	1922	
Caballería	Otro.....	José Callejo Soriano.....								20	00	1	idem	1922	
	Otro.....	Francisco Lara Palacios.....								20	00	1	idem	1922	
	Otro.....	Francisco Miranzo Serrano.....								20	00	1	dicbre.	1922	
Huelva...	Otro.....	Daniel González Márquez.....								20	00	1	enero	1923	
Sevilla...	Otro.....	Vicente Aguilar Díaz.....								20	00	1	febrero	1923	
Caballería	Otro.....	Federico López de los Santos								20	00	1	idem	1923	
Huelva...	Otro.....	Tomás Peña Corchado.....								20	00	1	marzo	1923	